



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL
A ENTIDADES RELACIONADAS CON EL EJÉRCITO DE TIERRA PARA EL AÑO 2026.**

Conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y en la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas, y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO:

Apartado único.

Aprobar, dentro del Programa de Ayudas de Acción Social del Ejército de Tierra para el año 2026, Subvenciones de ayudas de acción social para Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro relacionadas con el Ejército de Tierra para el año 2026, de conformidad con las Bases Reguladoras que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Madrid, 17 de junio de 2026.

Por delegación de la Ministra de Defensa según Orden DEF/125/2021 (BOE nº 39 de 15 de febrero).

El General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra.

Joaquín Broch Hueso.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL A ENTIDADES RELACIONADAS CON EL EJÉRCITO DE TIERRA PARA EL AÑO 2026.

Base Reguladora Primera.- Finalidad.

Ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos, en adelante entidades, de carácter benéfico-social cuyos fines estén relacionados con el personal militar retirado del Ejército de Tierra (ET) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del mismo, sus cónyuges viudos o sus huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Se entenderá como entidades relacionadas con el ET aquellas cuya fundación haya sido promovida por Unidades, Centros y Organismos (UCO) del ET o bien por personas que pertenezcan o hayan pertenecido al ET y en el acta fundacional, así como en sus Estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con el ET, siempre que cumplan los requisitos fijados en la Base Reguladora Tercera.

Las subvenciones solo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria.

Base Reguladora Segunda.- Crédito.

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es el indicado a continuación:

Total 207.450,00 euros contra la aplicación 14.01.121M2.485.00.

El importe del crédito global citado podrá ser objeto de modificaciones condicionado a la disponibilidad de crédito durante el ejercicio económico en curso, sin necesidad de convocatoria previa, pudiendo ser incrementado hasta en 100.000 euros, por un importe global máximo de 307.450 euros.

**Base Reguladora Tercera.- Peticionarios y requisitos.**

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades relacionadas con el ET, que acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades, de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas (FAS) y con los valores democráticos y constitucionales, que reúnan las condiciones de la Base Reguladora Primera y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a la legislación vigente.
2. Tanto en el proceso de admisión de socios, asociados o beneficiarios de la entidad (en adelante asociados), en su funcionamiento, como en el proceso de concesión de las subvenciones, no puede existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Estar relacionadas en sus estatutos, fines y objetivos, con los miembros de las FAS en su conjunto o con los del ET, en particular.
4. Figurar entre sus asociados personal definido en las letras b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar. Las entidades que concurran deberán acreditar expresamente el número de personas que cumplan esa condición. Por su especial carácter jurídico, este apartado no será de aplicación en el caso de las fundaciones.
5. Tener ámbito nacional.



6. No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

7. Haber justificado las anteriores ayudas económicas recibidas del ET con anterioridad.

Quedan expresamente excluidas:

- a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
- b) Las asociaciones de padres de alumnos de centros de educación.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Base Reguladora Cuarta.- Procedimiento.

1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica que se trate.

Se formularán mediante el impreso Apéndice I, acompañado de la documentación exigida en la Base Reguladora Cuarta, apartados 2 y 3.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.



En el caso de que la documentación se apreciase defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no lo hiciera, se entenderá que renuncia, resolviéndose sin más trámite.

2. Documentación de carácter general:

- a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.
- b) Fotocopia del Acta Fundacional.
- c) Copia de los Estatutos.
- d) Fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones, Registro de Fundaciones o Registro Oficial que corresponda a la entidad.
- e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuantos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.
- f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.

3. Documentación de carácter específico:

- a) Impreso de solicitud APÉNDICE I.
- b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General.
- c) Certificación del número de cuenta corriente de la entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.
- d) Certificado de gastos de funcionamiento y mantenimiento.
- e) Número total de asociados con indicación expresa de aquellos de los definidos en las letras b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF 1459/2015, que pertenecen o han pertenecido al ET o a los CC adscritos al mismo (excepto fundaciones).
- f) Programa de las actividades desarrolladas en el año anterior e importe de las mismas.
- g) Programa de las actividades previstas para el presente año e importe presupuestado.



h) Memoria detallada de las actividades que pretenden sufragarse con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), especificando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo, con su correspondiente valoración (exacta o estimada), así como indicando el número previsto de personas que se beneficiarían de estas actividades, desglosado por su condición (número de retirados, viudas y huérfanos), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del APÉNDICE II.

i) Justificantes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

j) Justificantes de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con la entidad.

k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas y subvenciones.

l) Justificante de no estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 que deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

Los documentos anteriores se remitirán siempre que se realice una solicitud.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por el órgano competente.

En el caso de que se presente un documento original, el interesado tendrá derecho, si así se solicita expresamente, a obtener una copia autenticada del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Forma y plazo de presentación. Organismo de admisión.

Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).



Las solicitudes y la documentación preceptiva se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica central del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es>) e irán dirigidas a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER ET), Paseo de Moret, nº 3, 28008-Madrid.

También podrán presentarse por medios electrónicos en las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, así como en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Subsanación de errores.

Si la instancia no reuniera alguno de los requisitos exigidos o faltase alguno de los documentos requeridos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la Resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación.

En caso de no hacerlo así se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.



6. Órganos competentes y plazo para resolver.

El procedimiento será ordenado e instruido por la DIAPER ET, que podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El General Jefe del Mando de Personal del ET dictará resolución en el procedimiento de concesión de las subvenciones de ayudas de acción social, por delegación de la Ministra de Defensa, en un plazo máximo de seis meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

7. Procedimiento de concesión.

- a) De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- b) El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 58 a 64 ambos inclusive del Real Decreto 8887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de la actividad subvencionada. El importe individual de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualesquiera otros recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Cuantía y forma de pago.

La cuantía individual de las subvenciones, se concederá, hasta agotar el crédito presupuestario en proporción directa a la valoración final obtenida por cada entidad de acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora Cuarta, apartado 9.2, sin que pueda exceder del importe del presupuesto de las actividades previstas para el presente año, indicado por la entidad a los efectos previstos en el criterio 4.2 de la Base Reguladora Cuarta, punto 9 (Criterios objetivos de valoración).

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía imputable a la aplicación presupuestaria anteriormente citada, dotada con el crédito indicado en la Base Reguladora Segunda.

9. Criterios objetivos de valoración:

1. Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su importe, sin que pueda existir una puntuación mínima excluyente en ninguno de los criterios considerados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a) Criterio 1: Número de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social.

Se aplicará la fórmula (puntuación máxima 100 puntos):

$$C1 = \left(\frac{NE}{NMAX} \right) \times 100$$

C1 = Puntuación obtenida en el criterio 1.

NE = Nº de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social del ET.

NMAX = Nº de asociados adscritos a la acción social del ET de la entidad solicitante con mayor número de asociados adscritos a la acción social del ET.

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 50 puntos en este criterio.



b) Criterio 2: Número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del ET respecto al total de asociados de la entidad.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C2 = \left(\frac{NE}{NTOT} \right) \times 20$$

C2 = Puntuación obtenida en el criterio 2.

NE = Nº de asociados de la entidad solicitante adscritos a la acción social del ET.

NTOT = Nº total de asociados de la entidad.

Las fundaciones, dado su carácter específico, recibirán 10 puntos en este criterio.

c) Criterio 3: Actividades relacionadas con el colectivo de personal militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos del ET y de los CC adscritos a su acción social que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Se considerarán preferentemente las siguientes actividades (sin tener carácter excluyente): Socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal, apoyo a personas en situación de dependencia, integración, tutela y promoción en los ámbitos formativos, laborales y/o personales.

Las actividades en las que resulte acreditado que se dirigen a personas en situación de gran necesidad, incluidas las dirigidas a reducir las situaciones de soledad, serán ponderadas con un coeficiente de 1,5.



1º Criterio 3.1: Actividades realizadas en el año anterior.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C31 = \left(\frac{N \text{ ACT ANT} + N \text{ ACT ANT ESP} \times 1,5}{N \text{ ACT ANT MAX}} \right) \times 20$$

C31 = Puntuación obtenida en el criterio 3.1.

N ACT ANT = Nº de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante.

N ACT ANT ESP = Nº de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad.

N ACT ANT MAX = Nº de actividades realizadas el año anterior por la entidad solicitante que más actividades hubiera realizado.

2º Criterio 3.2: Actividades previstas en el presente año.

Se aplicará la fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

$$C32 = \left(\frac{N \text{ ACT} + N \text{ ACT ESP} \times 1,5}{N \text{ ACT MAX}} \right) \times 10$$

C32 = Puntuación obtenida en el criterio 3.2.

N ACT = Nº de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante.

N ACT ESP = Nº de actividades previstas el año en curso por la entidad solicitante dirigidas a personas en situación de gran necesidad.

N ACT MAX = Nº de actividades relacionadas en el punto 3 previstas el año en curso por la entidad solicitante que más actividades tenga previstas realizar en el año en curso.



d) Criterio 4: Presupuesto previsto para las actividades.

1º Criterio 4.1: Presupuesto de las actividades realizadas año anterior.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 20 puntos):

$$C41 = \left(\frac{P \text{ ANT}}{P \text{ ANT MAX}} \right) \times 20$$

C41 = Puntuación obtenida en el criterio 4.1.

P ANT = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1.

P ANT MAX = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.1 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

2º Criterio 4.2: Presupuesto actividades previstas para el presente año.

Se aplicará la siguiente fórmula (puntuación máxima 10 puntos):

$$C42 = \left(\frac{P}{P \text{ MAX}} \right) \times 10$$

C42 = Puntuación obtenida en el criterio 4.2.

P = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2.

P MAX = Presupuesto de las actividades relacionadas con el criterio 3.2 por la entidad solicitante con mayor presupuesto dedicado al efecto.

2. Por cada entidad solicitante se obtendrá una valoración final (VF), que responderá a la siguiente fórmula:

$$VF = C1 + C2 + C31 + C32 + C41 + C42$$



10. Propuesta de Resolución y Resolución.

Una Comisión de Valoración formulará un informe en el que se concrete la valoración de las solicitudes.

Esta Comisión de Valoración, estará compuesta por, al menos, tres vocales del ET. Adicionalmente será designado un vocal por la Dirección General de Personal y otro vocal designado por la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a las previsiones contenidas en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La DIAPER ET, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, realizará una propuesta provisional de resolución, que notificará a los interesados mediante correo electrónico. Éstos tendrán quince días hábiles para presentar alegaciones. Examinadas, en su caso, las alegaciones de los interesados, la DIAPER ET elevará propuesta de resolución definitiva al General Jefe del Mando de Personal del ET. Esta propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos para poder acceder a la ayuda.

Las subvenciones serán otorgadas, a la vista de la propuesta definitiva de resolución, mediante resolución motivada del General Jefe del Mando de Personal del ET, que se dictará en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y que se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.



En la resolución se determinará la cuantía individualizada de la subvención concedida, así como las condiciones específicas de la misma.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Los beneficiarios comunicarán por escrito la aceptación de la subvención, dentro de un plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la concesión. Si no fuera comunicada la aceptación en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma. En caso de renuncia por alguna de las entidades beneficiarias, podrá acordarse la concesión de dicha subvención al resto de entidades beneficiarias, en proporción directa a la valoración obtenida.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución la solicitud se entenderá desestimada a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOD y en las páginas web del Ejército de Tierra y del Ministerio de Defensa.

Base Reguladora Quinta.- Percepción de la subvención.

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo, para cada entidad, la suma de los presupuestos presentados cuyas actividades cumplan con los fines de la convocatoria, tal como exige la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Publicada la resolución de adjudicación, el importe de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia a la C/C facilitada por el solicitante.

Este pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades propuestas.



Posteriormente se deberá proceder a la justificación del pago, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Sexta.

Base Reguladora Sexta.- Justificación del gasto.

Sólo serán subvencionadas aquellas actividades realizadas en el año 2026. Una vez efectuado el gasto, que deberá ser efectivo no más tarde del 15 de diciembre del año 2026, por la entidad subvencionada, se remitirá a la DIAPER ET, antes de dicha fecha:

- 1.- Memoria de actuación justificativa de las actividades en que se haya aplicado la subvención, en la que se detallará el gasto por partidas, así como el total. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad. En la memoria se incluirá también el número de personas que se han beneficiado en cada actividad, con indicación de su condición, (militar retirado, cónyuge viudo, huérfano). La memoria que se presente para justificar la subvención obtenida deberá corresponderse con la presentada para solicitarla.
- 2.- Relación clasificada de los gastos acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a los conceptos justificados, así como comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura, y certificado del emisor de la factura en el sentido de que ésta ha sido abonada.
- 3.- Relación numérica y nominal del personal que ha sido beneficiado con una ayuda en metálico, con indicación de su condición (militar retirado, cónyuge viudo o huérfano), lugar de residencia e importe recibido. Se indicará la cantidad máxima y mínima adjudicada individualmente. Podrá solicitarse justificación documental de la condición de militar retirado, cónyuge viudo o huérfano del ET, o de los Cuerpos comunes (CC) adscritos a su acción social. Así mismo, se aportará copia de la orden de transferencia bancaria al beneficiario y el recibí correspondiente en el sentido de que la cantidad ha sido abonada.



4.- Declaración comunicando la concesión o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas para la misma actividad, así como indicación expresa de que la suma de todas las referidas ayudas, ingresos o recursos no superen el cien por cien de la actividad realizada en la que, al menos, deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

5.- Informe de la entidad en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos para poder acceder a la ayuda.

Base Reguladora Séptima.- Gastos excluidos:

Por no tener la consideración de gastos subvencionables, quedan expresamente excluidos los gastos referidos a:

- a) Mantenimiento y alquiler de locales.
- b) De funcionamiento de la entidad, incluidos los gastos de personal, alimentación o alojamiento.
- c) Inversiones.
- d) Celebraciones y atenciones protocolarias.
- e) Relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o que el importe supere el coste total de la actividad subvencionada que desarrollará el personal beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

**Base Reguladora Novena. - Incumplimiento de Condiciones. Graduación de los incumplimientos.**

La no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta y no incluida por lo tanto en dichas memorias, dará lugar a la devolución de la subvención en la parte correspondiente al importe no justificado.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a reintegrar serán los siguientes:

1. Procederá el reintegro parcial como consecuencia de la no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta.

La cuantía a devolver será la parte correspondiente al importe no justificado.

2. Procederá el reintegro de la totalidad de la ayuda concedida, en los siguientes casos:

- a) Cuando la entidad beneficiaria no realizara en plazo y forma las actividades para cuya realización se otorgó la subvención.
- b) Cuando no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en los artículos anteriores.
- c) Cuando se obtenga la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que impidan su concesión.
- d) Cuando no se presente, en el plazo previsto en la Base Reguladora Sexta, la cuenta justificativa de las actividades en las que se haya aplicado la subvención.

**Base Reguladora Décima. - Recursos.**

Los actos y resoluciones que se dicten en la ejecución de esta Orden, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el "BOD", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el "BOD", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.



APENDICE I
IMPRESO SUBVENCIÓN ENTIDADES

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE ENTIDAD		CIF
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	COD. POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO	FAX	
CORREO ELECTRONICO		

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
(Sello de la Entidad Bancaria)

TITULAR

CUENTA

IBAN

ASOCIADOS:

- Número total de asociados.....

- Número de asociados pertenecientes al ET/CC adscritos a su acción social.....

[] Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En a de de 2.026.

Firma:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA.
Paseo de Moret, nº 3, 28008 - MADRID



APENDICE II

MEMORIA

1. Tipo de actividad.
2. Objetivos.
3. Experiencia en la materia de la entidad solicitante.
4. Número de participantes/asistentes previsto y condición (retirados, cónyuges viudos, huérfanos).
5. Lugar de realización.
6. Calendario.
7. Programa previsto.
8. Presupuesto estimado, detallado por partidas.
9. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.